

Forcuberra 8.

43

Funcubella

Gobernador N.º 11883

Manuel Conde  
Toboa

*[Signature]*

*[Signature]*





*Sumaria*

*Fermin. de la Publica.  
de la Constitución*

*Quarenta maravedis.*

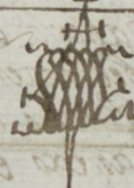
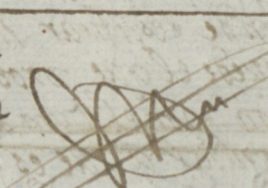
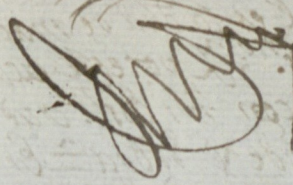
**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

Valga para el año de mil ochocientos y trece, y por cincuenta y un mrs.

*Auto* En el lugar y sito de Tuncuberta, a once días del mes de Enero, año de mil ochocientos trece; Sumro Matías Garrido juez, y sustituta ordinaria del mismo, por ante mi Es.<sup>no</sup> de Sumagestad, de numero de la villa y jurisdicción de maceda de linia dixo: debía de mandar, y manda se publique la constitucion política de la Monarquía Española a todos sus con-cesales, y la misma que acaba de remitirse de la Capital de Orense, en la parte mas publica y acostumbrada de este loto; y echo se le haga saber a aquellos, presten el juramento segun y conforme se prebene en la penultima orden que reunida le acompaña, de guardarla, y ser fieles al Rey para subseguidamente librar testimonio, y remitirlo a donde corresponde a fin de testificar habérlo verificado; y por quanto en este pre-ciado loto no puede el que probee hacer este auto con la circunstancia de misa, y exortacion por el Cura Parroco como se prebene, por que este y la Iglesia Parroquial a que es anexo este Pueblo, se halla un poco dis-tante, y en otra distinta jurisdicción, qual es la dña de maceda de linia, se le haga dha exortacion p.<sup>ra</sup> el presente Es.<sup>no</sup>; y por este acaga continuacion se otre, asi lo probee, manda, y firma con mi Es.<sup>no</sup> que de ello doy fee=  
*Publi- cacion* Matías Garrido = *Antemi* Manuel Londe y Roboa = En dho loto el día mes, y año citados; Sumro Matías Garrido, juez del mismo, en cumplimiento del auto que precede, reunió los vecinos, y moradores del propio, en la parte mas publica, y acostumbrada del Pueblo quales son: Pedro Garcia; Andres Garrido; Felipe Garrido; Pedro Farinás; Andres Gonzalez; Juan Cid; Ju-an Garcia; Pedro Pasqual; Manuel Blanco; Pablo Farinás; Pedro Garrido; Do-mingo Garcia; Manuel Fintas; Benito Grande; Manuel da Vila; Jose Grande; Domingo Farinás; Miguel Fernandez; Miguel Farinás; Miguel Cid; Bernar-do Garcia; Agustín Laxe; Manuel Casado; Sebastian Farinás; y luego que an-tos reunió go Es.<sup>no</sup> de su mandato les lei; y publique la constitucion políti-ca de la Monarquía Española, e hice la exortacion mas terminante que fue posible, para que la guarden, al paso que se les leyó, y publico las reales ordenes que la acompañan, p.<sup>ra</sup> q.<sup>ue</sup> cumplan en todo, y por todo con su espreso; y subseguidamente haciéndoles formar como formaron una cruz en su mano derecha; se les dijo: Jurais por D.<sup>o</sup> y p.<sup>ro</sup> los S.<sup>tos</sup> Evangelios ga-ardar la constitucion política de la monarquía Española sancionada p.<sup>ra</sup> las cortes generales, y extraordinarias de la nacion, y ser fieles al Rey: a q.<sup>ue</sup> respondieron todos, y cada uno de por si, y a una voz. Si Juro; y quedando todo el concejo muy conforme, dió Sumro el auto de publicacion por concluido, en comprobacion de todo lo qual, firma con los que dicen sa-



ben, de todo lo qual yo Ess.<sup>no</sup> doy fee = Matias Garrido = Andres  
Gonzalez = Felipe Garrido = Miguel Cid = Juan Cid = Pedro Garcia =  
Manuel Casado = Pedro Garrido = Pedro Farinas = Miguel Farinas =  
Bernardo Garcia = Agustin de Laxe = Jose Grande = Pedro Lasqual =  
*on* Antemi, Manuel Conde, y Voboa = En dho coto de Fucuberta el dia mes  
*anota* y año citados, Sumro manda poner p.<sup>r</sup> diligencia como en este coto no  
hizo visita de Carcel, por q.<sup>e</sup> ni la hay, ni hay preso alguno en el, y que  
conste se anota, y de ello hago fee = Matias Garrido = Antemi, Ma-  
*anota* nuel Conde y Voboa = Vistos los que preceden, Librese Testimonio in-  
tegral, por duplicado, signado, y firmado del presente Ess.<sup>no</sup> para ha-  
cer su remesa a donde corresponda: Mando Sumro a Matias Garri-  
do juez y justicia ordinaria del coto de Fucuberta: En ella di-  
chos once dias del mes de Enero año de mil ochocientos trece, de q.<sup>e</sup>  
yo Ess.<sup>no</sup> hago fee = Matias Garrido = Antemi Manuel Conde  
y Voboa = Dice con su original, que por aora queda en mi poder, y se ar-  
chibara en el arca concejil del precitado coto de Fucuberta, segun se ha-  
lla escrito en papel de oficio, y de pedimento del actual Juez del mismo  
por duplicado segun se manda yo el infraescrito Manuel Conde y  
Voboa Ess.<sup>no</sup> de Sumagestad, y de numero inscricion de la inmediata bi-  
lla y jurisdiccion de maceda de Simia doy el presente que signo y firmo  
en ella a diez y ocho de Enero de mil ochocientos trece =

  
  
  
  
Manuel Conde  
Voboa

Testimonio  
n.  
1667  
Fucuberta

Fucuberta

Fucuberta





*Suma ventida* \* *Temina? La Publi-*  
*cacion La conuincion.*  
*Quarenta maravedis.*

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

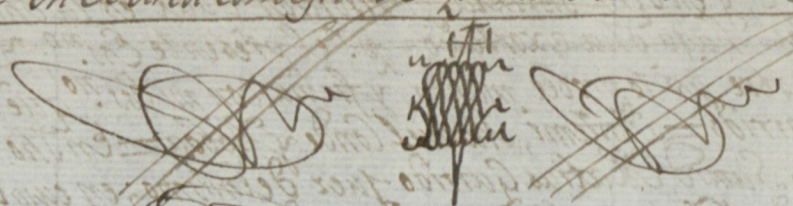
Valga para el año de mil ochocientos y trece, y por cincuenta y un mil

*auto* En el lugar y coto de Tuncuberta, a once dias del mes de Enero, año de mil ochocientos trece; Sumro Matias Garrido juez y justicia ordinaria del mismo; por ante mi Ess.<sup>no</sup> de Sumagestad de numero de la villa, y jurisdiccion de maceda de linia dijo: Debía de mandar, y manda se publique la constitucion politica de la Monarquia Española a todos sus Concejales, y la misma que acaba de remitirle de la Capital de Orense, en la parte mas publica, y acortada de este coto; y echo, se le haga saber a aquellos, presten el juramento, de guardarla, y ser fieles al Rey, para subseguidamente leerla, y remitirle a donde corresponde a fin de testificar haberlo verificado; y por quanto en este precitado coto no puede el que probee hacer este auto con la circunstancia de misa, y exortacion por el cura Parroco como se prebiente por que este y la Iglesia Parroquial a que es anexo este Pueblo se halla un poco distante, y en otra distinta jurisdiccion qual es la dha de maceda de linia, se les haga dha exortacion p.<sup>a</sup> el presente Ess.<sup>no</sup>; y por este acortada continuacion se otre asi lo probee manda, y firma con mi Ess.<sup>no</sup> que de ello doy

*Publi* fee = Matias Garrido = Antemi, Manuel Conde, y Noboa = En dho coto el dia  
*cacion* mes, y año citados. Sumro Matias Garrido juez del mismo; en cumplimiento del auto que precede, reunió los vecinos, y moradores del propio en la parte mas publica, y acortada del Pueblo quales son: Pedro Garcia; Andres Garrido; Felipe Garrido; Pedro Farinas; Andres Gonzalez; Juan Cid; Juan Garcia; Pedro Lasqual; Manuel Blanco; Pablo Farinas; Pedro Garrido; Domingo Garcia; Manuel Fentas; Benito Grande; Manuel da Silva; Jose Grande; Domingo Farinas; Miguel Fernandez; Miguel Farinas; Miguel Cid; Bernardo Garcia; Augustin Laxe; Manuel Casado; Sebastian Farinas; y luego que asi los reunió, yo Ess.<sup>no</sup> desumandato les lei, y publique la constitucion politica de la monarquia Española, e hice la exortacion mas terminante que fue posible p.<sup>a</sup> que la guarden al paso q.<sup>e</sup> se les leyo, y publico las reales ordenes que la acompañan, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> cumplan en todo, y por todo, con su espreso; y subseguidamente haciendoles formar como formaron una cruz en su mano derecha se les dijo: Jurais por Dios y por los S.<sup>tos</sup> Evangelios guardar la constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales, y extraordinarias de la nacion, y ser fieles al Rey. A que respondieron, todas y cada uno de por si, y a una voz. Si juro; y quedando todo el conego muy conforme, dió Sumro el auto de publicacion por por conuincido, en comprobacion de todo lo qual firma, con los que dicen saben



de todo lo qual yo Escribano doy fee = Matias Garrido = Andres  
Lonzalez = Felipe Garido = Miguel Cid = Juan Cid = Pedro Larcia =  
Manuel Casado = Pedro Garrido = Pedro Farinas = Miguel Farins =  
Bernardo Garcia = Agustin de Laxe = Jose Grande = Pedro Lasqual =  
*anotado* Antemi, Manuel Conde, y Soboa = En dho coto de Funcuberta el dia  
mes y año citados; Sumro manda poner por diligencia como en este co-  
to no hizo visita de Carcel por q. ni la hay, ni ay preso algu-  
no en el, y q. conste se anota y de ello ago fee = Matias Garri-  
*auto* do = Antemi Manuel Conde y Soboa = Vistos los que preceden  
Librese Testimonio integral, por duplicado, sinuado y firmado  
del presente Ess. no para hacer x. a. hacer su remesa a donde corres-  
ponda: Mandato Sumro Matias Garrido juez y x. a. ordinaria  
del coto de Funcuberta: En ela dhos once dias del mes de hene-  
ro año de mil ochocientos trece de que yo Ess. no hago fee = Ma-  
tias Garrido = Ante mi Manuel Conde, y Soboa = Dice con su ori-  
ginal que se alla escrito en papel de oficio, y de Pedimento del actual  
juez de dho coto de Funcuberta, yo el infraescrip. Manuel Conde y  
Soboa Es. no de Sumagestad, y de numero institucion de la villa y juris-  
diction de maceda de limia p. q. conste adonde conbenga por duplicado, segun  
se manda doy el presente que signo, y firmo en esta hoja de papel de  
sello quarto mayor, no siendo facultado hallarle de oficio; estando en dha  
villa a diez y ocho de Enero de mil ochocientos trece; cuyo original se  
archibara en el arca concejil del precitado coto = Fin = p. hacer nov.

  
Manuel Conde  
Soboa